



# Asamblea General

Distr. general  
17 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa provisional\*\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos de los desplazados internos

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sra. Cecilia Jimenez-Damary, presentado de conformidad con la resolución [72/182](#) de la Asamblea General y la resolución 32/11 del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de diciembre de 2018.

\*\* [A/73/50](#).



## **Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

### *Resumen*

En el presente informe se describen las principales actividades realizadas por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos desde la presentación de su informe anterior a la Asamblea General.

En la sección temática, la Relatora Especial aborda la creciente necesidad de identificar y examinar las maneras en que las medidas de justicia de transición y los especialistas pueden contribuir a mejorar la labor en el contexto de los desplazamientos internos, interactuar con los desplazados internos y responder a sus reclamaciones de justicia. La Relatora Especial también proporcionará recomendaciones para abordar los retos que plantea la inclusión de los desplazados internos en los procesos de justicia de transición, así como para la colaboración entre los profesionales, los investigadores y los encargados de formular políticas de ambas esferas. Por consiguiente, el presente informe pretende servir de instrumento de evaluación y orientación objetivo con el que poner en funcionamiento los marcos y orientaciones existentes y proporcionar asistencia técnica para la aplicación de estos por todos los interesados, a fin de garantizar que las medidas de justicia de transición son parte inherente de las soluciones duraderas para los desplazados internos.

## I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sra. Cecilia Jimenez-Damary, presenta este informe a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución [72/182](#).

2. En la Sección II se hace una sinopsis de las principales actividades realizadas por la Relatora Especial durante el período comprendido entre agosto de 2017 y julio de 2018. La sección III se centra en la justicia de transición en el contexto de los desplazamientos internos y examina las medidas y prácticas positivas para garantizar la inclusión de los desplazados internos en los procesos de justicia de transición como parte de las soluciones duraderas. En la sección IV figuran las conclusiones y principales recomendaciones.

## II. Mandato y actividades de la Relatora Especial

### A. Mandato

3. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 32/11, encomendó a la Relatora Especial que abordara el complejo asunto del desplazamiento interno, en particular mediante su participación en la promoción y la acción internacionales coordinadas para mejorar la protección y el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos; prosiguiendo e intensificando el diálogo con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales y otros interlocutores pertinentes; trabajando con miras a intensificar la respuesta internacional a las situaciones de desplazamiento interno; e incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todos los ámbitos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

### B. Actividades de la Relatora Especial

4. En junio de 2018, la Relatora Especial presentó su informe anual ([A/HRC/38/39](#)) al Consejo de Derechos Humanos, que se centró en el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos en 2018. En las adiciones del informe anual figuran los informes sobre las visitas de la Relatora Especial a El Salvador ([A/HRC/38/39/Add.1](#)), Libia ([A/HRC/38/39/Add.2](#)) y Níger ([A/HRC/38/39/Add.3](#)).

5. La Relatora Especial organizó una reunión de interesados en Ginebra el 25 de septiembre de 2017 aprovechando la oportunidad que brindaba el 20º aniversario de los Principios Rectores en 2018 para forjar un compromiso más firme y promover acciones más estratégicas y coordinadas entre todas las partes interesadas. Esa reunión, junto con otras consultas con los asociados en los planos nacional, regional e internacional, se tradujo en el acuerdo de elaborar un plan de acción para promover la prevención, la protección y las soluciones en favor de los desplazados internos<sup>1</sup>.

6. La Relatora Especial ha seguido apoyando la incorporación de los derechos humanos de los desplazados internos en el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad humanitaria en general. Su participación en el Comité Permanente entre Organismos, a nivel de funcionarios principales, ha resultado fundamental a ese respecto, ya que ayuda a establecer y potenciar los planteamientos de colaboración y unos fuertes vínculos con organismos importantes de las Naciones Unidas, con otras organizaciones internacionales y con la sociedad civil. En ese sentido, la Relatora

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/MultiStakeholderPlanOfAction.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/MultiStakeholderPlanOfAction.aspx).

Especial participó en las reuniones a nivel de funcionarios principales del Comité en octubre de 2017 y mayo de 2018, y también lo hizo a distancia en la reunión del Grupo de Trabajo y Grupo de Directores para Emergencias de ese Comité en abril de 2018.

7. La Relatora Especial patrocinó, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, las ediciones 13ª y 14ª de los cursos sobre el derecho relativo a los desplazamientos internos, que se celebraron en octubre de 2017 y junio de 2018, respectivamente, en San Remo (Italia). El curso sigue siendo una excelente oportunidad para reunir a las autoridades gubernamentales encargadas de la protección de las personas desplazadas, y la Relatora Especial tiene previsto mantenerlo como curso insignia del o la titular del mandato.

8. La Relatora Especial también organizó, junto con Swiss Peace Foundation y la Universidad de Basilea, un seminario a cargo de expertos sobre la justicia de transición y los desplazamientos internos en diciembre de 2017, que reunió a académicos y especialistas que trabajan en el ámbito de los desplazamientos internos y la justicia de transición. Los participantes examinaron la situación actual de los conocimientos y señalaron las enseñanzas extraídas, las mejores prácticas y recomendaciones para mejorar las políticas y prácticas en esta esfera. El seminario se constituyó en una plataforma para el diálogo entre los expertos participantes y la Relatora Especial sobre su prioridad temática de inclusión de los desplazados internos en los procesos de justicia de transición. Las conclusiones del seminario han tenido una influencia directa sobre el presente informe.

9. Además de participar en diversos foros y conferencias organizados por instituciones nacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y centrados en la función que estas desempeñan, la Relatora Especial reforzó su colaboración con esas instituciones asistiendo en febrero de 2018 a la conferencia anual de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en el marco de la cual organizó un acto paralelo para examinar la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos con los Principios Rectores y proponer vías con las que ampliar el alcance de esa labor. Además, el 20 de febrero de 2018 se celebró un taller consultivo con el ACNUR, la Alianza Mundial y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), al que se invitó a las instituciones nacionales de derechos humanos seleccionadas, para intercambiar opiniones e ideas sobre sus funciones actuales y potenciales para hacer frente a los desplazamientos internos. La Relatora Especial envió un cuestionario a todas las instituciones nacionales de derechos humanos para hacer un inventario de su labor en curso sobre los desplazamientos internos y determinar las buenas prácticas y las oportunidades. Esa información servirá de base para su informe anual al Consejo de Derechos Humanos en 2019, que se centrará en la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos de los desplazados internos.

10. La Relatora prosiguió además su colaboración con los Estados que le prestaban apoyo y otros interesados pertinentes a fin de incluir a los desplazados internos en los debates más amplios sobre la migración y, en particular, las negociaciones sobre el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular. En marzo de 2018,

---

<sup>2</sup> En noviembre de 2017 y abril de 2018, respectivamente, la Relatora Especial participó en la 22ª reunión anual del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok, y en una reunión de la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos celebrada en Kiev para tratar las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos en el contexto de sus regiones, así como para proponer ideas sobre la celebración del 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y sobre el plan de acción conexo.

envió una carta abierta a las misiones permanentes en Ginebra y Nueva York sobre la inclusión de los desplazados internos en el pacto mundial, en consonancia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>3</sup>. La Relatora Especial fue también una de las 19 cosignatarias de los procedimientos especiales en la carta conjunta enviada a todas las misiones permanentes y los cofacilitadores sobre el segundo borrador del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

11. Asimismo, la Relatora Especial ha participado activamente en la labor del Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados y los Desplazados Internos, contribuyendo al informe técnico sobre estadísticas de desplazados internos, que fue aprobado por la Comisión de Estadística en su 49º período de sesiones, en marzo de 2018.

12. El 16 de abril de 2017, en una reunión celebrada en Ginebra, la Relatora Especial presentó una biblioteca de indicadores de soluciones duraderas<sup>4</sup> y una guía de análisis conexa<sup>5</sup>, que representan hitos en la manera de abordar el problema de la obtención de las pruebas necesarias para documentar las soluciones duraderas a los desplazamientos internos. La biblioteca y la guía se elaboraron como resultado de una iniciativa de múltiples interesados de tres años de duración titulada “Concretar respuestas para ofrecer soluciones duraderas a los desplazados internos”, encabezada por la Relatora Especial y coordinada por el Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada.

13. A fin de celebrar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se lanzó el Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos (2018-2020)<sup>6</sup>, el primero de la historia y de múltiples interesados, durante una reunión de partes interesadas en el 20º aniversario organizada en Ginebra el 17 de abril de 2018 por Austria, Honduras y Uganda. El Plan de Acción fue redactado bajo la dirección de la Relatora Especial, el ACNUR y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en consulta con otros organismos y asociados. El Plan de Acción pretende instigar un diálogo estratégico, así como acciones concertadas y los recursos suficientes para prevenir, atender y resolver los desplazamientos internos, sobre la base de la participación estratégica y coordinada de múltiples interesados. Se ha preparado un bosquejo de las actividades e iniciativas previstas en apoyo de las cuatro esferas prioritarias identificadas en los planos local, nacional, regional e internacional, y se ha creado un grupo directivo encargado de supervisar la aplicación y hacer un seguimiento de los progresos del Plan de Acción a lo largo de sus tres años.

14. Los días 23 a 25 de abril de 2018, la Relatora Especial se reunió por primera vez con sus homólogos del Consejo de Europa en Estrasburgo (Francia) con el fin de fortalecer la colaboración de su mandato con esa organización. La visita también brindó una oportunidad para que la Relatora Especial intercambiase opiniones con el Comité de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo, participase en un acto paralelo sobre la función de los parlamentarios respecto de los desplazamientos internos y realizase una intervención ante la Asamblea Parlamentaria durante las deliberaciones por este órgano acerca de las necesidades humanitarias y los derechos de los desplazados internos.

<sup>3</sup> Resolución 71/1 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Véase <https://inform-durablesolutions-idp.org/>.

<sup>5</sup> <https://inform-durablesolutions-idp.org/wp-content/uploads/2018/01/Durable-Solutions-Analysis-Guide-Apr2018.pdf>.

<sup>6</sup> El Plan de Acción fue presentado el 17 de abril de 2018; véase [www.ohchr.org/Documents/Issues/IDPersons/GP20PlanOfAction.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IDPersons/GP20PlanOfAction.pdf).

15. Los días 26 y 27 de abril de 2018, durante una visita a Kiev, la Relatora Especial se reunió con el Ombudsman de Ucrania y con organismos de las Naciones Unidas (el ACNUR, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania) para dar seguimiento a cuestiones específicas relativas al desplazamiento interno en Ucrania<sup>7</sup>.

16. En mayo, la Relatora Especial viajó a Washington D.C., donde presentó un resumen general de los Principios Rectores y su aplicación en un simposio sobre el desplazamiento interno y participó en una reunión de estrategia sobre desplazados internos organizada por el Instituto para el Estudio de la Migración Internacional de la Universidad de Georgetown y Exodus Institute, celebrada el 22 de mayo. La Relatora Especial también intercambió ideas sobre sus prioridades como titular del mandato con organizaciones no gubernamentales internacionales en una reunión organizada por InterAction en la que estuvieron presentes homólogos de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, y en un almuerzo de trabajo especial con funcionarios del Banco Mundial celebrado en Washington D.C.

17. El 1 de junio, la Relatora Especial hizo una presentación sobre el Plan de Acción para los Estados Miembros interesados en un almuerzo de trabajo organizado por la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas en Nueva York. El 6 de junio, la Relatora Especial participó en un retiro de trabajo de coordinadores de asuntos humanitarios organizado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en Lausana a fin de examinar las oportunidades que presentan los Objetivos de Desarrollo Sostenible para replantear las intervenciones destinadas a subsanar las vulnerabilidades de los desplazados internos. La Relatora Especial hizo una presentación sobre cómo aprovechar el Plan de Acción para intensificar las respuestas a las situaciones de desplazamiento interno en el plano nacional y la necesidad de renovar los compromisos y las alianzas innovadoras con los agentes locales y la sociedad civil.

18. De conformidad con una decisión del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/DEC/35/101) relativa a la conmemoración del 20º aniversario de los Principios Rectores, el 26 de junio se celebró, durante el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la primera mesa redonda sobre los logros, mejores prácticas, desafíos y recomendaciones en torno a la aplicación de los Principios Rectores. La moderación de la mesa redonda estuvo a cargo de la Relatora Especial, que también puso de relieve la importancia de aprovechar la oportunidad que brindaba el 20º aniversario para galvanizar los esfuerzos. Los Estados Miembros hicieron hincapié en la importancia de los Principios Rectores y la responsabilidad de los países sobre los desplazamientos internos y se ofrecieron a prestar su apoyo y a compartir la experiencia adquirida. Los Estados que hicieron uso de la palabra mencionaron en varias ocasiones el Plan de Acción como marco útil para aumentar el impulso en la labor relativa a los desplazamientos internos.

19. El 27 de junio, durante el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial organizó un acto paralelo titulado “In Their Own Words”, que contó con nutrida asistencia y tuvo muy buena acogida, a fin de permitir que se oyesen las voces de los propios desplazados internos, representados por un panel de desplazados internos procedentes de México, Nigeria, el Japón y Sudán del Sur. El acto paralelo fue organizado conjuntamente por las misiones permanentes de Austria, Honduras y Uganda y contó con el apoyo del ACNUDH, el ACNUR, Christian Aid y Greenpeace. El 29 de junio, durante las consultas anuales del ACNUR con las organizaciones no gubernamentales, la Relatora Especial codirigió un panel

---

<sup>7</sup> Véase el informe sobre la visita realizada por el anterior Relator Especial a Ucrania en 2014 (A/HRC/29/34/Add.3).

en el que se puso de relieve la necesidad de una revolución en la participación, en consonancia con el informe que había presentado a la Asamblea General en 2017 sobre ese mismo tema, y en el que también participaron los desplazados internos.

20. El 17 de julio, la Relatora Especial presentó observaciones sobre la importancia de que los países en los que haya desplazados internos incluyan a estas personas en sus hojas de ruta nacionales relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible durante una reunión organizada por International Peace Institute y la Misión de Noruega ante las Naciones Unidas en Nueva York.

21. La Relatora Especial también apoyó la organización de un seminario celebrado en Londres el 20 de julio, durante la conferencia anual de Refugee Law Initiative, que llevó por título “Revitalización de la investigación sobre los desplazados internos” y en el que ella misma participó como oradora principal. La Relatora Especial expuso sus reflexiones sobre la manera en que la investigación puede brindar apoyo al Plan de Acción y examinó la mejor manera de encuadrar las investigaciones normativamente relevantes sobre los desplazados internos. Durante su visita a Londres, la Relatora Especial se reunió también con homólogos del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y con organizaciones no gubernamentales para promover y tratar el Plan de Acción.

22. La Relatora Especial también siguió copresidiendo el equipo de tareas sobre legislación y políticas del Grupo Temático Mundial sobre Protección, que apoya la creación de capacidad y presta asesoramiento técnico a los Estados que están en vías de elaborar esos instrumentos normativos.

23. La Relatora Especial participó en persona y a distancia en diversas conferencias y actividades internacionales y regionales, como un taller del Consejo Consultivo de la Plataforma para el Desplazamiento por Desastres organizado en Bogis-Bossey (Suiza) en octubre de 2017; una conferencia sobre las dimensiones de género de los desplazamientos internos organizada por la presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Viena en junio de 2017; una cumbre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental sobre la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, las mujeres y los desplazados internos celebrada en Manila en noviembre de 2017; una mesa redonda temática del Grupo Temático Mundial sobre Protección centrada en la participación de los desplazados internos en los procesos de paz, celebrada en Kiev en mayo de 2018; y una mesa redonda sobre datos organizada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos en La Haya (Países Bajos) en junio de 2018. La Relatora Especial también siguió participando como disertante y facilitadora en actividades relacionadas con investigaciones y estudios de políticas pertinentes, como un taller especial sobre investigaciones acerca de los desplazados internos de Refugee Law Initiative celebrado en Londres en julio de 2018.

### C. Visitas a los países

24. Desde su informe anterior a la Asamblea General, la Relatora Especial ha realizado visitas oficiales a El Salvador, Libia y el Níger. Las conclusiones y recomendaciones de sus misiones figuran en las adiciones al informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2018 ([A/HRC/38/39/Add.1](#), [A/HRC/38/39/Add.2](#) y [A/HRC/38/39/Add.3](#)). Además, la Relatora Especial llevó a cabo visitas de trabajo a Guatemala (19 a 22 de agosto de 2017), México (23 a 25 de agosto de 2017), Honduras (25 a 28 de octubre de 2017) y Colombia (26 de febrero a 1 de marzo de 2018).

### **III. El desplazamiento interno y la justicia de transición: garantías de inclusión de los desplazados internos en el proceso de justicia de transición**

#### **A. Introducción**

25. La justicia de transición constituye una respuesta a las secuelas de las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y, por consiguiente, es necesaria más orientación sobre la función de los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los propios desplazados internos para lograr la rendición de cuentas por las injusticias del pasado relacionadas específicamente con los desplazamientos internos. Entre ellas figuran la injusticia del detrimento que el desplazamiento interno representa por derecho propio, así como las violaciones de los derechos humanos que se producen antes, durante o después del desplazamiento, tales como la destrucción de viviendas, el asesinato de miembros de la familia o la discriminación. Resulta especialmente pertinente en este momento fortalecer los vínculos entre el desplazamiento interno y la justicia de transición y abordar las respuestas de la justicia de transición específicas al desplazamiento interno, ya que los desplazamientos internos causados por las violaciones de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y los conflictos han aumentado considerablemente en los últimos dos decenios, con una cifra estimada de 40 millones de desplazados internos en todo el mundo a finales de 2017<sup>8</sup>. El carácter cada vez más prolongado de los desplazamientos de los desplazados internos, cuya duración es de 20 años en promedio<sup>9</sup>, también ha hecho necesario que se preste una mayor atención a la necesidad de iniciativas de consolidación de la paz, así como de apoyo al desarrollo de soluciones duraderas para los desplazados internos, además de respuestas humanitarias eficaces.

26. La justicia de transición<sup>10</sup> se refiere al enfoque que adoptan los países que salen de períodos de conflicto y represión para hacer frente a violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos tan numerosas y graves que el sistema de justicia normal no puede o no podrá proporcionar una respuesta adecuada. Con ella se procura obtener reconocimiento para las víctimas y promover las posibilidades de paz, justicia y reconciliación. La justicia de transición en el contexto del desplazamiento no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a los países o las comunidades en proceso de transformación tras un período de desplazamientos internos.

27. Los desplazamientos forzados están expresamente prohibidos, de por sí, en virtud del derecho internacional humanitario<sup>11</sup> cuando adoptan la forma de la

---

<sup>8</sup> Véase ACNUR, “Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2017” (2018). Se puede consultar en: <http://www.acnur.org/5b2956a04.pdf>.

<sup>9</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, informe de síntesis de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones de 2017 del Consejo Económico y Social (junio de 2017). Se puede consultar en [www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/files/en/2017doc/2017-ecosoc-has-synthesis.pdf](http://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/files/en/2017doc/2017-ecosoc-has-synthesis.pdf).

<sup>10</sup> En el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616, párr. 8) se define la justicia de transición como toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de lograr que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y alcanzar la reconciliación.

<sup>11</sup> Véanse el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), arts. 49 y 147; el Protocolo Adicional I, art. 85 4) a);

deportación o transferencia por un Estado de una parte de su propia población civil a los territorios ocupados, lo que constituye un crimen de guerra<sup>12</sup> o un crimen de lesa humanidad en determinadas circunstancias<sup>13</sup>. Los desplazamientos también puede ser consecuencia de otras violaciones del derecho internacional humanitario. Ciertas violaciones, como los asesinatos en masa, las persecuciones, las detenciones arbitrarias, la tortura o la violencia sexual, suelen provocar desplazamientos. Otras violaciones son intentos deliberados de impedir la posibilidad de que ciertos grupos regresen a sus hogares, para lo que se recurre a la destrucción de viviendas y bienes<sup>14</sup>. El desplazamiento, además, deja a sus víctimas vulnerables a otras violaciones, ya que han perdido la protección que les proporcionaban sus hogares, sus comunidades y sus medios de subsistencia.

28. Por lo tanto, no hay duda de que las iniciativas y respuestas de la justicia de transición son muy pertinentes para los desplazamientos internos, habida cuenta de la amplia gama de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que concitan, rodean y mantienen esos desplazamientos.

29. Reconociendo la importante labor emprendida hasta la fecha en el ámbito de la justicia de transición en el contexto del desplazamiento interno<sup>15</sup>, y con el objetivo de poner en funcionamiento los recursos existentes<sup>16</sup> y proporcionar asistencia técnica para su aplicación, la Relatora Especial ha tratado de colaborar con los Estados pertinentes, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, los investigadores y la comunidad académica y las instituciones nacionales de derechos humanos para hacer frente a esa importante esfera de preocupación y redefinir a los desplazados internos como agentes de la justicia de transición<sup>17</sup>. La Relatora Especial continuará entablando un diálogo con los Gobiernos que están aplicando procesos de paz y de

---

el Protocolo Adicional II, art. 17; y Comité Internacional de la Cruz Roja, derecho internacional humanitario consuetudinario, norma 129. Véanse también el Protocolo Adicional I, arts. 51 7) y 78 1), y el Protocolo Adicional II, art. 4 3) e).

<sup>12</sup> Cuarto Convenio de Ginebra, art. 49; Protocolo Adicional I, art. 85 4) a); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 8 2) b) viii); véase también Comité Internacional de la Cruz Roja, derecho internacional humanitario consuetudinario, norma 130; Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, art. 2 g).

<sup>13</sup> Estatuto de Roma, art. 7 1) d).

<sup>14</sup> Con arreglo al derecho humanitario internacional, las personas desplazadas dentro del país tienen derecho a regresar voluntariamente en condiciones de seguridad a sus hogares o a sus lugares de residencia habitual tan pronto como hayan dejado de existir las razones que motivaron su desplazamiento (Cuarto Convenio de Ginebra, art. 49, y derecho internacional humanitario consuetudinario, norma 132).

<sup>15</sup> Cabe destacar la colaboración en la investigación y los estudios de casos mantenida por el Centro Internacional para la Justicia Transicional y el Proyecto Brookings-LSE sobre Desplazamiento Interno entre 2010 y 2012 en torno a la manera en que la justicia de transición puede responder a las injusticias del desplazamiento y servir como parte de un enfoque amplio para resolver el desplazamiento. El proyecto se tradujo en un informe final con 8 estudios temáticos y 14 estudios de casos sobre las experiencias de los países.

<sup>16</sup> La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha llevado a cabo una serie de estudios analíticos sobre la justicia de transición, entre otras cosas sobre los aspectos de justicia de transición de los acuerdos de paz (A/HRC/12/18), la relación entre la justicia de transición y el desarme, la desmovilización y la reintegración (A/HRC/18/23), la violencia sexual y por razón de género en relación con la justicia de transición (A/HRC/27/21) y el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91). El ACNUDH también dirigió la elaboración de las notas de orientación del Secretario General sobre el enfoque de las Naciones Unidas de la justicia de transición (2010) y sobre reparaciones por la violencia sexual relacionada con los conflictos (2014).

<sup>17</sup> Susan Harris Rimmer, "Reconceiving refugees and internally displaced persons as transitional justice actors", *New Issues in Refugee Research*, artículo de investigación núm. 187 (Ginebra, 2010).

justicia de transición para promover la inclusión de los desplazados internos en esos procesos y conocer de primera mano las experiencias, los problemas y las prácticas con que se han encontrado esos Gobiernos.

30. Cabe señalar que, si bien los enfoques y las medidas de justicia de transición en entornos de desastre y posteriores al desastre (e incluso los desplazamientos relacionados con el desarrollo<sup>18</sup> que se caracterizan por violaciones masivas de los derechos humanos) también merecen una mayor atención en relación con los desplazamientos internos, el presente informe se centrará en las situaciones de conflicto<sup>19</sup>.

## **B. Los marcos normativos y la importancia de la justicia de transición en el contexto de los desplazamientos internos**

31. Los Principios Rectores están reconocidos como el marco internacional para la promoción y protección de los derechos humanos de los desplazados internos. En África, la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), junto con otros marcos normativos, proporciona una orientación completa a los Estados y los interesados pertinentes en relación con los desplazamientos internos.

32. Estos marcos normativos tienen en común las tres “etapas” del desplazamiento y las obligaciones pertinentes, a saber: a) la protección frente al desplazamiento interno forzoso y arbitrario, b) la protección y promoción de los derechos humanos durante el desplazamiento interno y c) soluciones duraderas para los desplazados internos. En tiempos de crisis se presta gran atención a la protección durante los desplazamientos internos. Sin embargo, en vista del creciente número de desplazados internos en todo el mundo, y de la duración de los desplazamientos, es fundamental prestar mayor atención a la prevención y resolución de los desplazamientos internos.

33. A este respecto, los cuatro pilares de la justicia de transición revisten particular importancia<sup>20</sup>. Descritos como el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y las garantías de no repetición<sup>21</sup>, se hace referencia explícita a ellos en el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos. De los cuatro, el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y las garantías de no repetición sirven como elemento disuasorio de futuros desplazamientos forzados y también como medidas activas con las que fortalecer la protección jurídica contra el desplazamiento, mientras que el derecho a la reparación

<sup>18</sup> Existe un creciente interés en diversas leyes y políticas recientes sobre la rendición de cuentas por los daños asociados con los desastres, aunque hasta la fecha esas injusticias se han pasado por alto. La Convención de Kampala considera los desastres naturales como un factor impulsor de los desplazamientos forzados (art. 12 3)), y normas como los principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas y el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos confirman que la resolución de cuestiones de desplazamientos internos causados por los desastres naturales requiere una reparación, en particular en forma de restitución de bienes o indemnizaciones.

<sup>19</sup> Véase Megan Bradley, “More than Misfortune: Recognizing Natural Disasters as a Concern for Transitional Justice”, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 11, núm. 3 (2017), págs. 400 a 420.

<sup>20</sup> Véase [E/CN.4/2005/102/Add.1](#), informe de la experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad.

<sup>21</sup> Véanse los informes de 2015 del anterior Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición acerca del pilar de no repetición ([A/HRC/30/42](#), informe general sobre la no repetición, y [A/70/438](#), informe específico sobre la reforma del sector de la seguridad y la verificación).

y el derecho a la justicia pueden contribuir directamente a superar los obstáculos a las soluciones duraderas, por ejemplo mediante la restitución de la vivienda, la tierra y la propiedad y la reparación por las violaciones subyacentes, además del enjuiciamiento penal de los autores.

34. La consideración de disputas relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad es un aspecto esencial de la respuesta a las preocupaciones en materia de justicia de los desplazados internos y es también la cuestión con una mayor carga política, lo que hace preciso abordarla con una extremada sensibilidad al contexto. En muchos países, las situaciones de desplazamiento interno prolongado y constante han dado lugar a reclamaciones complejas y coincidentes sobre la tierra y la propiedad, y hacer frente a esas reclamaciones puede dar lugar a nuevas tensiones, en particular cuando hay un conflicto en marcha o la paz es frágil. No obstante, no abordar las cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y la propiedad puede dar lugar a nuevos conflictos y desplazamientos, ya que estas injusticias a menudo están vinculadas a los efectos de la discriminación y la marginación. A fin de resolver esos casos de manera eficaz, es fundamental abordarlos con celeridad y transparencia, y con estrategias políticas que aseguren respuestas imparciales a las reclamaciones de los diferentes grupos. Debe prestarse especial atención a aquellos grupos a los que en el pasado se les han denegado derechos de propiedad por motivos discriminatorios, a fin de evitar que esa marginalización se afiance, y deben emprenderse las medidas necesarias para incluirlos en los procesos de restitución en pie de igualdad<sup>22</sup>. En el caso de Filipinas, la Comisión para la Justicia de Transición y la Reconciliación reconoció que las quejas sobre la evicción de las tierras forman parte de las injusticias históricas que provocaron el conflicto y, por lo tanto, son susceptibles de reparación y restitución.

35. Las cuestiones relacionadas con la tierra después del desplazamiento también pueden tener repercusiones considerables sobre la igualdad de género y el bienestar socioeconómico de las desplazadas internas. En los países que salen de crisis de desplazamiento a gran escala, las mujeres a menudo carecen de títulos oficiales de propiedad sobre las tierras que habitan y tienen menos poder que los hombres en virtud del derecho consuetudinario o formal en lo referente a la propiedad de la tierra. Los programas de restitución de tierras que se limitan a restablecer las prácticas de propiedad de la tierra previas al desplazamiento y no atienden a las reclamaciones de las mujeres pueden ser perjudiciales para las necesidades y preocupaciones de las desplazadas internas.

36. Los nuevos Gobiernos que sustituyen regímenes represivos pueden introducir y apoyar distintos tipos de medidas de justicia para las atrocidades masivas, aunque en esos contextos rara vez se reconocen los desplazamientos internos. En algunos países, las dimensiones de los desplazamientos son claras, pero las oportunidades de iniciar procesos de justicia de transición son más limitadas por estar el conflicto todavía en curso.

37. También aparecen dificultades y problemas de carácter práctico cuando se intenta ejercer justicia en relación con el desplazamiento interno de personas dentro de un país, provocado a veces por las propias autoridades. Puede que el equilibrio político del país sea frágil, y puede también que un Gobierno se muestre renuente a emprender iniciativas amplias y costosas, o que no pueda hacerlo sin poner en peligro su estabilidad. Además, es posible que las partes involucradas en el desplazamiento con algo que temer de la justicia mantengan un control total o parcial de las riendas

---

<sup>22</sup> Véase Scott Leckie, "Housing, land and property rights in post-conflict societies: proposals for a new United Nations institutional and policy framework", *Legal and Protection Policy Research Series* (Ginebra, ACNUR, 2005); y Khaled Hassine y Scott Leckie, *The United Nations Principles on Housing and Property Restitution for Refugees and Displaced Persons: A Commentary*, International Studies in Human Rights (Brill, 2016).

del poder, y en consecuencia la distribución del poder determinará en buena medida lo que pueda hacerse.

### C. La justicia de transición y la prevención de los desplazamientos internos

38. Entre las disposiciones de los Principios Rectores destaca por su importancia el reconocimiento del derecho a no ser desplazados de forma arbitraria, lo que obliga a los Estados a velar por que se eviten esos desplazamientos. Una forma de reducir el riesgo de desplazamientos futuros pasa por aplicar las medidas de justicia de transición que se indican a continuación, que pueden ayudar a fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas.

a) **La responsabilidad penal y los enjuiciamientos** pueden aplicarse a los desplazamientos internos mediante la persecución de los autores de las violaciones que han dado lugar a desplazamientos arbitrarios, o considerando los desplazamientos arbitrarios como un delito de por sí<sup>23</sup>. La criminalización de los desplazamientos arbitrarios en los códigos penales sería un primer paso, aunque hay que tener presente la falta de experiencia de jueces y fiscales en esta esfera. Como instrumento, debería considerarse como un componente del derecho a la justicia y un componente fundamental de la prevención de futuros desplazamientos internos. En este sentido, los desplazamientos deben considerarse como una violación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los marcos jurídicos internacionales, como los estatutos del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya (más conocidas como el tribunal para los jemereros rojos, que en el caso 002/1 examinaron el traslado forzoso de la población en la década de 1970), la Corte Penal Internacional y los Convenios de Ginebra, contemplan el enjuiciamiento por desplazamientos forzados cuando estos constituyen un crimen de guerra o un crimen de lesa humanidad<sup>24, 25</sup>. Algunos Estados, como Colombia y Filipinas, han combatido penalmente este delito a nivel nacional. El estudio del caso de Colombia es importante, ya que tiene uno de los programas marco más amplios debido a que el Código Penal colombiano considera el desplazamiento una violación de los derechos humanos y lo tipifica como delito<sup>26</sup>. En 2011 entró en vigor la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que incluye disposiciones sobre los desplazados internos. Esta circunstancia elevó considerablemente el número de víctimas, ya que aproximadamente el 80% de los desplazados internos se registró para recibir reparaciones por razón de haberse visto desplazados.

b) Las iniciativas de **búsqueda de la verdad** (o investigación) emprendidas por agentes no judiciales que investigan, informan y reconocen oficialmente los

<sup>23</sup> Para que los desplazamientos forzados sean considerados delito tiene que haberse producido un “desplazamiento arbitrario”, lo que significa que tiene que haber sido ordenado o cometido por motivos distintos a los autorizados por el derecho internacional humanitario, como pueden ser los relativos a la seguridad de la población civil o la evacuación necesaria por razones militares imperiosas.

<sup>24</sup> Dependencia de Investigación del Centro Internacional para la Justicia de Transición, “Transitional justice and displacement: challenges and recommendations”, Proyecto sobre Desplazamiento Interno, Centro Internacional para la Justicia de Transición y Brookings-LSE (junio de 2012).

<sup>25</sup> La prohibición de desplazar a la población civil en los conflictos armados no internacionales se establece en el artículo 17 del Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra y en virtud del artículo 8 2) del Estatuto de Roma.

<sup>26</sup> Véase Comité Permanente entre Organismos, Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos, pág. 44, en que se cita el Código Penal colombiano como ejemplo de buena práctica.

períodos o patrones de las violaciones de los derechos humanos en el pasado pueden aplicarse al desplazamiento interno mediante comisiones de la verdad, las cuales reconocen e investigan cada vez más el desplazamiento como un grave problema de derechos humanos. La forma y la metodología pueden variar, pero los procesos deben tener siempre el mandato explícito de abordar tanto las causas como las consecuencias de los desplazamientos, a fin de que esas experiencias queden adecuadamente reflejadas en las recomendaciones de las comisiones de la verdad. En Timor-Leste se consiguió con ello contribuir a garantizar que los desplazamientos como violación de los derechos humanos se investigaban y trataban en forma concertada en el informe de la Comisión de la Verdad, Recepción y Reconciliación. Esos órganos deberían considerar la posibilidad de convocar reuniones centradas específicamente en los desplazamientos internos, a fin de profundizar en la comprensión de las violaciones conexas y de aumentar la colaboración con los desplazados internos. Las comisiones de la verdad, como las de Liberia, Sierra Leona, Timor-Leste y Guatemala han examinado específicamente el papel de los desplazamientos en los conflictos y la ocupación, así como el sufrimiento y el estigma que padecen los desplazados<sup>27</sup>. La Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación de Kenya presentó su informe al Parlamento de Kenya en mayo de 2013<sup>28</sup>; y en él se ofrece una base fundamental para examinar el pasado y, lo que resulta importante, se plantean una serie de recomendaciones útiles, entre ellas varias relativas al desplazamiento interno<sup>29</sup>. Los recientes esfuerzos de Kenya por establecer programas sobre la base de los resultados del informe merecen apoyo.

c) A través de una **reforma del sector de la seguridad que tenga en cuenta las cuestiones de justicia** se pretende reformar leyes e instituciones (como la policía, el ejército y la judicatura) responsables de las violaciones cometidas en el pasado, y para ello se fomenta la rendición de cuentas institucional, la legitimidad, la integridad y el empoderamiento de los ciudadanos. Estas actividades también pueden considerarse medidas de no repetición, y pueden utilizarse para prevenir futuros desplazamientos mediante la transformación de las instituciones de seguridad y justicia y los sistemas de gobernanza que las controlan y supervisan, y también mediante la inversión en leyes y políticas nacionales sobre desplazamiento interno. Por ejemplo, en Bosnia y Herzegovina y en Kosovo<sup>30</sup>, se han armonizado los procesos de reforma con los que se pretende eliminar de los cuerpos policiales a los autores de violaciones de los derechos humanos con los esfuerzos de contratación de grupos minoritarios insuficientemente representados, lo que ha contribuido de forma concreta a permitir el regreso de los desplazados internos<sup>31</sup>.

## D. La justicia de transición en apoyo de soluciones duraderas

39. Con arreglo al Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos, una solución duradera se logra cuando los desplazados internos dejan de necesitar asistencia o protección específicas vinculadas con su situación de desplazamiento y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminados por esa condición. Puede lograrse mediante la reintegración sostenible en el lugar de origen (regreso); a través de la integración local sostenible

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> Kenya Transitional Justice Network, “Summary: Truth, Justice and Reconciliation Commission Report”. Se puede consultar en [www.acordinternational.org/silo/files/kenya-tjrc-summary-report-aug-2013.pdf](http://www.acordinternational.org/silo/files/kenya-tjrc-summary-report-aug-2013.pdf).

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 43.

<sup>30</sup> Todas las referencias a Kosovo en el presente documento deben considerarse conformes a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

<sup>31</sup> Véase Dependencia de Investigación del Centro Internacional para la Justicia de Transición, “Transitional justice and displacement: challenges and recommendations” (véase la nota al pie 24).

en las zonas en que se hayan refugiado los desplazados internos (integración local); o a través de la integración sostenible en otra parte del país (asentamiento en otra parte del país).

40. Las medidas de justicia de transición deben ser parte inherente de las soluciones duraderas para los desplazados internos. Al mismo tiempo, ninguna iniciativa de justicia de transición sostenible en países afectados por desplazamientos internos será significativa a menos que dedique suficiente inclusión a la cuestión del desplazamiento interno e incluya a los desplazados internos en la elaboración de los programas de reparación, en particular. En el Marco del Comité Permanente entre Organismos se presta considerable atención a la cuestión de la reconciliación y se reconoce el derecho a la reparación, la justicia y la verdad y a pasar página sobre las injusticias pasadas mediante la justicia de transición u otras medidas apropiadas, así como que los desplazados internos que han sido víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluido el desplazamiento arbitrario, deben tener acceso pleno y sin discriminación a remedios eficaces y a la justicia<sup>32</sup>.

41. En los informes de 2004 y 2011 del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufren o han sufrido conflictos se destaca la importancia de programas cabales sobre el estado de derecho y la justicia de transición que presten especial atención a los abusos cometidos contra los grupos más afectados por el conflicto, como los desplazados y los refugiados, establezcan medidas particulares para su protección e indemnización en procesos judiciales y de reconciliación y garanticen que las poblaciones marginadas, incluidos los desplazados, se integran plenamente<sup>33</sup>.

42. Para ayudar a los desplazados internos a lograr soluciones duraderas son especialmente pertinentes los programas de reparación y restitución, ya que con ellos se pretende superar los obstáculos materiales a los que los desplazados internos suelen enfrentarse como consecuencia de su desplazamiento, pero también es importante destacar el efecto psicológico que este puede tener. Como señalan el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio: la reparación efectiva es un derecho. Desde un punto de vista jurídico, la falta de reparación es una vulneración en sí misma, una denegación de justicia. Desde un punto de vista moral, la reparación es un reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y sus familias y, en cierta medida, contribuye a restaurar su dignidad. Desde un punto de vista práctico, la reparación es importante desde la perspectiva de la prevención, teniendo en cuenta los cuadros de violaciones<sup>34</sup>. Junto con la búsqueda de la verdad y responsabilidad penal, descritas anteriormente, la reforma del sector de la seguridad también debe considerarse como una medida de fomento de la confianza que puede ser un componente fundamental para que los desplazados internos puedan obtener soluciones duraderas.

- Los **programas de reparación**<sup>35</sup> por las violaciones de los derechos humanos pueden adoptar diversas formas, como beneficios individuales, colectivos, materiales y simbólicos para las víctimas, que pueden materializarse en compensaciones y disculpas. Un elemento de la reparación es la restitución, con

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>33</sup> Véanse S/2004/616, párr. 25, y S/2011/634, párr. 21.

<sup>34</sup> Véase A/HRC/37/65, párr. 9.

<sup>35</sup> El derecho a las reparaciones se reconoce en la resolución 60/147 de la Asamblea General y en su anexo, en que figuran los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

la que se procura devolver a las víctimas a su situación anterior. La restitución de la vivienda, la tierra y los bienes a quienes han sido expulsados es el tipo de reparación más directamente vinculada a los desplazamientos internos. Es importante consultar y utilizar los Principios de las Naciones Unidas sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas<sup>36</sup> en lo que respecta a cualquier programa de restitución, ya que definen claramente cuál es la mejor forma de utilizar la restitución de viviendas y patrimonio como un remedio básico a los desplazamientos. En el contexto de los desplazamientos internos, los programas pueden aportar beneficios a las víctimas de abusos que condujeron al desplazamiento, a las personas desplazadas por los daños que sufrieron mientras estaban desplazadas o por la experiencia del desplazamiento en sí. Los beneficios pueden incluir el acceso a la educación superior, el apoyo a los medios de subsistencia y subvenciones en efectivo, aunque tal vez una indemnización económica por los desplazamientos no sea siempre apropiada o viable. Además, puede que la indemnización monetaria sea difícilmente sostenible en los países que han experimentado desplazamientos masivos. En lugar de ello puede resultar apropiado recurrir a reparaciones simbólicas. Asimismo, las reparaciones colectivas destinadas a las comunidades desplazadas en su conjunto pueden proporcionar beneficios de gran alcance que van más allá de la persona y la unidad familiar, y pueden adoptar la forma de programas de rehabilitación comunitarios, como la construcción de infraestructuras pertinentes; programas de educación colectiva para las personas que regresan y sus hijos; y servicios de atención médica y psicológica a quienes hayan sufrido traumas por el desplazamiento y las consiguientes violaciones de los derechos humanos.

## **E. El logro de un enfoque integral de la justicia de transición en la respuesta a los desplazamientos internos**

43. La Relatora Especial señala que hay varias cuestiones importantes que se deben tener en cuenta al abordar la justicia de transición en el contexto de los desplazamientos internos y al definir qué harán que aumenten las posibilidades de cumplir los objetivos de la justicia de transición. En el caso de los agentes internacionales, esto puede incluir tomarse el tiempo necesario para llevar a cabo análisis amplios de las condiciones políticas, sociales y jurídicas en el país a fin de garantizar enfoques basados en el contexto.

44. También es preciso aplicar un enfoque con perspectiva de género, para lo cual es necesario explorar la forma en que mujeres y hombres experimentan de manera diferente las violaciones de los derechos humanos antes, durante y después del desplazamiento<sup>37, 38</sup>. La labor de establecer la justicia de género incluye el enjuiciamiento de la violencia basada en el género; la prestación de reparaciones a grupos diversos de mujeres y sus familias; y una reforma institucional que responda a las necesidades de seguridad humana y promueva el acceso de las mujeres a la

<sup>36</sup> E/CN.4/Sub.2/2005/17. Véase también Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, resolución 1708 (2010) y recomendación 1901 (2010), sobre la solución a las cuestiones relativas a la propiedad de los refugiados y las personas desplazadas, en que se apoyan los Principios de las Naciones Unidas y se establece una serie de principios de restitución específicos para Europa que se recomiendan a los Estados miembros del Consejo de Europa.

<sup>37</sup> Véase S/2011/634, párr. 22: “Desde 2004, las mujeres y las niñas han participado cada vez más en los procesos de justicia de transición y hecho hincapié en las graves consecuencias que acarrearán los desplazamientos forzados”.

<sup>38</sup> Lucy Hovil, “The nexus between displacement and transitional justice: a gender-justice dimension”, Proyecto sobre Desplazamiento Interno, Centro Internacional para la Justicia de Transición y Brookings (junio de 2013).

justicia. Es importante adoptar una perspectiva de género para garantizar que los mecanismos de justicia de transición den respuesta a los problemas, a menudo marginados, de las mujeres desplazadas. Entre ellos cabe destacar cuestiones específicas sobre la vivienda, la tierra y la propiedad, ya que en muchos contextos las mujeres y las niñas no suelen heredar bienes, que pasan a manos de sus esposos y padres, lo que representa un grave problema en situaciones de desplazamiento porque que muchos hombres son asesinados o desaparecen. Las repercusiones socioeconómicas de los conflictos y los desplazamientos sobre las mujeres desplazadas merecen la atención de los procesos de justicia de transición. Además, durante el desplazamiento, muchos desplazados internos están expuestos a un mayor riesgo de violencia sexual y de género, y en consecuencia las iniciativas para poner remedio a esas violaciones deben incorporarse cuidadosamente a los programas de justicia de transición, reconociendo que los hombres y los niños también pueden ser víctimas de esos abusos. En el mismo sentido, es importantísimo que ninguna ley o cualquier otro instrumento o medida de justicia de transición contravenga o menoscabe la protección concedida a las mujeres, en particular mediante la tipificación de la violencia y la discriminación por razón de género. Las comisiones de la verdad han integrado hasta cierto punto las experiencias de las mujeres, y en países como Liberia, el Perú y Sierra Leona se han celebrado audiencias centradas específicamente en las mujeres; este reconocimiento cada vez mayor de los desplazados internos y las mujeres en las comisiones de la verdad es merecedor de apoyo.

45. Todo enfoque de justicia de transición que pretenda dar respuesta a los desplazamientos internos también debe tener en cuenta la situación particular de los desplazados internos que tienen un pariente desaparecido y, por lo tanto, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. La angustia de no saber lo que ha ocurrido con sus seres queridos y la incertidumbre y ambigüedad de esa pérdida agravan el sufrimiento relacionado con el trauma del desplazamiento y la incertidumbre sobre su propia suerte, especialmente cuando la situación de desplazamiento se prolonga. Además, puede que tengan que enfrentarse a farragosos trámites administrativos adicionales en el proceso de búsqueda, como no disponer de la documentación oficial necesaria, o que el procedimiento haya de iniciarse en el lugar de origen, al que los desplazados internos no pueden regresar sin poner en peligro su seguridad. El hecho de no abordar esta cuestión puede incidir negativamente sobre la capacidad de los desplazados internos de establecer una vida lo más normal posible en la nueva ubicación y avanzar hacia una solución duradera. Puede incluso dar lugar a nuevas tensiones y desplazamientos reiterados.

46. Garantizar enfoques apropiados y contextualizados de la tramitación de las reclamaciones de los desplazados internos requerirá la colaboración con el sector no estructurado o la justicia y los mecanismos de seguridad consuetudinarios, especialmente en los países en los que el derecho y los sistemas jurídicos consuetudinarios a menudo constituyen la única forma de justicia a disposición de un grupo importante de la población y, por consiguiente, cumplen un papel fundamental en la resolución de las reclamaciones. El Afganistán es un ejemplo válido de la forma en que la prestación de asistencia jurídica por los agentes internacionales puede ayudar a los desplazados internos que regresan a valerse de las instituciones consuetudinarias para resolver eficazmente las reclamaciones sobre la propiedad. Aun cuando las iniciativas de rendición de cuentas formales y de alto nivel son esenciales para reconocer las violaciones, combatir la impunidad y reformar las culturas políticas nacionales, es importante no dar por supuesto que las iniciativas de justicia de transición de alto nivel tendrán como resultado efectos positivos de reconciliación con repercusiones hasta el nivel local. Por consiguiente, es necesario adaptar los procesos informales o tradicionales a fin de promover la justicia, la reconciliación y la reintegración pacífica de los desplazados internos, sin por ello perder de vista las

limitaciones de esos enfoques. Puede que los valores y creencias tradicionales o religiosos que a menudo subyacen a esos enfoques no siempre sean compartidos por la totalidad de la población afectada, y es posible incluso que entren en conflicto con las normas de derechos humanos sobre cuestiones como la igualdad entre los géneros<sup>39</sup>.

47. En algunos lugares, por ejemplo en Burundi y el norte de Uganda, los especialistas en justicia de transición han colaborado con medidas de justicia locales o “tradicionales” en casos en los que las comunidades deseaban utilizar los ritos tradicionales para fomentar la reconciliación de las partes en conflicto. En esos casos, el papel de la justicia de transición debe ser el de garantizar que se adopta un enfoque integral en el que se incluye el ritual, pero no se excluye la posibilidad de recurrir a otras medidas de justicia de transición.

48. En todos los contextos, la solvencia de las iniciativas de justicia de transición pasa por que los desplazados internos participen en ellas, desde el diseño a la etapa de ejecución, y por que se basen en el principio fundamental la inderogabilidad, o renuncia de los derechos existentes, en particular las garantías de no discriminación que protegen, entre otras cosas, los derechos de las mujeres, los niños, las comunidades indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo y las personas con discapacidad. La coordinación eficaz de las alianzas en todos los sectores y esferas de competencia también es crucial, junto con la inversión dinámica en las estructuras, leyes, políticas y capacidades nacionales y locales.

## **F. Participación de los desplazados internos en los procesos de justicia de transición**

49. Son necesarias una consulta y participación adecuadas para que los enfoques de justicia de transición tengan plenamente en cuenta las opiniones, las necesidades y los objetivos de los desplazados internos. En el centro de los procesos de justicia de transición debe estar el velar por que los desplazados internos queden incluidos desde el principio en el diseño y la planificación, en la medida de lo posible, y en la aplicación de medidas de justicia de transición destinadas a ellos. El disfrute de los derechos humanos de las personas desplazadas, así como el avance hacia el logro de soluciones duraderas, se basa en el principio fundamental de que a los desplazados internos les asiste el derecho a participar en las decisiones que les afecten.

50. Esa constatación pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor en la esfera de la justicia de transición de la necesidad de incluir y consultar a las víctimas y la población en general<sup>40</sup>. La necesidad de consultar a las personas más afectadas a la hora de diseñar las respuestas a los desplazamientos internos, y en particular las restituciones, indemnizaciones u otras formas de reparación a los desplazados internos, fue una de las recomendaciones del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, en su informe de 2006 sobre su misión a Côte d’Ivoire<sup>41</sup>. Además, como se señalaba en el informe del anterior Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición a propósito de las consultas nacionales sobre la justicia de transición, no solo se debe consultar a los desplazados internos sobre la forma de responder a los desplazamientos internos, sino también sobre otros

<sup>39</sup> Bradley, “More than misfortune” (véase la nota al pie 19).

<sup>40</sup> Véase, por ejemplo, el informe del anterior Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición relativo a la participación de las víctimas (A/HRC/34/62).

<sup>41</sup> A/HRC/4/38/Add.2.

aspectos de su victimización o de otras violaciones que hayan sufrido a fin de reconocer su condición de titulares de derechos en pie de igualdad<sup>42</sup>.

51. Los desplazados internos a menudo se enfrentan a importantes obstáculos para acceder a la participación en las medidas de justicia de transición. En algunos casos, la información sobre las medidas de justicia de transición no está a disposición de los desplazados internos, lo que puede impedir que presenten reclamaciones y puede afectar a sus decisiones sobre la conveniencia de tratar de regresar, integrarse localmente o asentarse en otro lugar. Por lo tanto, es importante velar por que las medidas de transición se instauran en aquellos lugares en los que se encuentran los desplazados internos y también por que puedan acceder a la información dirigida a ellos en sus idiomas.

52. Los desplazados internos y las personas desplazadas en el pasado también pueden enfrentarse a dificultades considerables a la hora de participar en los programas de justicia de transición o de acceder a ellos, debido a la falta de información, requisitos de documentación de identidad, las dificultades para viajar y participar a causa de las limitaciones económicas, la marginación y la inaccesibilidad física, así como el temor a las represalias.

53. Además, los desplazados internos deben enfrentarse a considerables dificultades logísticas y materiales, como la falta de recursos humanos y financieros y los endeble niveles de coordinación, lo que interpone importantes obstáculos a su movilización. Colombia es un buen ejemplo de un Estado que ha hecho esfuerzos para establecer instrumentos técnicos y administrativos para el reconocimiento y la caracterización de las víctimas de los conflictos armados y el desplazamiento a fin de organizar mejor la respuesta del Estado, labor llevada a cabo mediante la creación en 2011 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, establecida en la Ley 1148, por la que además se creó un programa de reparaciones colectivas para asegurar que los grupos afectados tuvieran acceso a una reparación integral.

54. Es muy importante recalcar que, a diferencia del colectivo, el carácter individual, de las medidas previstas en el marco de medidas de justicia de transición dependerá del contexto específico. No obstante, y pese a que el desplazamiento a menudo se percibe como un fenómeno colectivo y a que las respuestas pueden plantearse colectivamente, lo que es correcto por cuanto afectan a un grupo que comparte derechos y rasgos identitarios comunes, con ello no debe obviarse el hecho de que los desplazados internos deben tener derecho a medidas correctivas individuales en iniciativas de justicia.

55. Los desplazados internos, en tanto que interesados fundamentales, proporcionan al Estado la oportunidad de reconocerlos no solo como ciudadanos del país en pie de igualdad con el resto de la ciudadanía, sino también como recursos humanos del país para alcanzar la estabilidad a largo plazo, la reconciliación y el desarrollo. El no hacerlo marginaría aún más a las poblaciones desplazadas, perpetuaría la inestabilidad y la recurrencia de los conflictos y, además, las “dejaría atrás” en el contexto de los esfuerzos estatales para aplicar metas de desarrollo como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El reconocimiento por parte del Estado también puede ayudar a facilitar la reintegración política de desplazados internos cuya relación con el Estado en algunos contextos se habrá visto intrínsecamente dañada.

56. Las autoridades nacionales deben involucrarse más activamente y prestar apoyo a los procesos de participación desde el primer momento hasta el final. Si bien los agentes de las organizaciones no gubernamentales e internacionales seguirán siendo asociados esenciales en la ejecución de esos procesos, facilitar la participación de los

<sup>42</sup> A/71/567, párr. 24.

desplazados internos es una obligación de los Gobiernos. Mejorar la participación, asegurarse de que sea efectiva y velar por que los resultados se apliquen a los enfoques es una forma efectiva de mejorar la rendición de cuentas de los Gobiernos en materia de desplazamientos internos.

## **G. Coordinación: las medidas de justicia de transición en todos los sectores**

57. Debido a la complejidad y el alcance de los desplazamientos internos a gran escala, es necesario estrechar los vínculos entre la actuación de diversos agentes, como especialistas, encargados de formular políticas e investigadores de los campos de la justicia de transición, los derechos humanos, las labores humanitarias y las actividades de desarrollo y de consolidación de la paz a fin de abordar adecuadamente los desafíos. Es mucho lo que ya se sabe sobre medidas eficaces de justicia de transición, y sobre la prevención de los desplazamientos internos y cómo abordarlos y resolverlos, pero esos conocimientos están en ocasiones desperdigados por las distintas esferas, disciplinas y comunidades de práctica, lo que conlleva un riesgo inherente de que no se apliquen de manera amplia, sistemática e interdisciplinaria. Poner remedio a esta posible brecha entre los agentes de la justicia de transición y los especialistas de la asistencia humanitaria, el desarrollo, los derechos humanos y la consolidación de la paz es de gran importancia. Esos agentes a menudo actúan en los mismos contextos y, por lo tanto, es preciso estar atentos a las oportunidades de desarrollar una colaboración y una cooperación más estrechas<sup>43</sup>.

58. La consolidación de la paz y los agentes de desarrollo también deben tener voz en los esfuerzos conjuntos encaminados a satisfacer las necesidades de los desplazados internos durante el proceso de establecimiento de la paz y más allá de este. En los países, las oportunidades de lograr una justicia de transición durante y después de las situaciones de desplazamiento interno han surgido con más frecuencia en el contexto de procesos de paz encaminados a poner fin a los conflictos armados internos. Los acuerdos de paz pueden suponer una oportunidad de abordar al mismo tiempo la cuestión de los desplazamientos internos y la justicia de transición<sup>44</sup>.

59. Si bien las organizaciones humanitarias prestan un amplio apoyo a la lucha contra la impunidad y promueven los esfuerzos en ese sentido, a veces existe la preocupación de que la cooperación del público con los procesos de justicia penal puede poner en peligro su neutralidad, restringir el acceso a las poblaciones vulnerables y poner en peligro al personal sobre el terreno. Pese a ello, algunos organismos han colaborado con tribunales penales, a veces por medio de *amicus curiae* o por otros medios, y es posible recurrir a toda una serie de instrumentos y medidas de protección para reducir al mínimo los posibles efectos negativos, por ejemplo, la confidencialidad de los testigos y la no divulgación de información al público.

<sup>43</sup> Bryce Campbell, “Addressing concerns about transitional justice in contexts of displacement: a humanitarian perspective”. Proyecto sobre Desplazamiento Interno, Centro Internacional para la Justicia de Transición y Brookings-LSE (junio de 2013).

<sup>44</sup> Véase Kirsten McConnachie, “Dealing with displacement in Myanmar’s peace process”, documento de trabajo del Programa de Investigación sobre Asentamientos Políticos (Global Justice Academy, Universidad de Edimburgo, 2017), págs. 12 a 14. Se puede consultar en [www.politicalsettlements.org/files/2017/09/201709\\_WP\\_McConnachie\\_Myanmar-Working-Paper.pdf](http://www.politicalsettlements.org/files/2017/09/201709_WP_McConnachie_Myanmar-Working-Paper.pdf).

## IV. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

60. La experiencia del desplazamiento interno a menudo entraña un número ingente de violaciones de los derechos humanos y abusos, antes, durante y después del desplazamiento, cuyas consecuencias persisten mientras las personas permanecen desplazadas e incluso después de que hayan logrado regresar físicamente, integrarse localmente o asentarse en otros lugares. Hasta la fecha, la justicia de transición no ha abordado adecuadamente la cuestión del desplazamiento tan directamente como otros tipos de abusos.

61. Es preciso reforzar el reconocimiento de que los desplazados internos tienen derecho a participar plenamente en los mecanismos de justicia de transición y los procesos de consolidación de la paz, así como la responsabilidad de los Gobiernos de garantizar esa participación en la práctica.

62. Para responder con eficacia a los desplazamientos internos, las medidas de la justicia de transición deben velar por la complementariedad con las intervenciones humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz. En la medida de lo posible, debe incrementarse la coordinación y la cooperación en todos los sectores asociados con la justicia de transición, al tiempo que se reconocen los problemas existentes. La incorporación de las perspectivas de género en las medidas de justicia de transición es crucial, ya que hombres y mujeres experimentan el desplazamiento de manera diferente y sufren abusos diferentes durante el desplazamiento.

63. Las medidas de justicia de transición tienen más probabilidades de ser eficaces para afrontar los desplazamientos internos cuando forman parte de una respuesta general más amplia pero coherente a los desplazamientos internos. Los programas deben concebirse y aplicarse de manera integral, a fin de que las diferentes medidas con las que se afrontan las injusticias relacionadas con los desplazamientos se refuercen mutuamente. Los desplazados internos pueden ser más proclives a percibir las reparaciones como una medida apropiada y justa si esas reparaciones se combinan con otras medidas que también aborden las injusticias del desplazamiento en sí, como la rendición de cuentas por los responsables, el reconocimiento público del desplazamiento y la reforma de las instituciones, a fin de impedir que se repitan. El fortalecimiento de los marcos jurídicos contra el desplazamiento puede ser también parte importante de la garantía de la no repetición.

64. La justicia de transición puede desempeñar un papel importante en la facilitación de la reintegración de los desplazados internos, lo que resulta decisivo para alcanzar soluciones duraderas. Las medidas de justicia de transición, como la justicia penal y la reforma del sector de la seguridad atenta a las cuestiones de justicia, pueden dar respuesta a esta tarea, por ejemplo, mejorando la seguridad en las comunidades locales y contribuyendo a evitar la repetición de los abusos que dieron lugar al desplazamiento, exigiendo responsabilidades a los causantes y desmantelando las estructuras delictivas. Las reparaciones y la restitución también pueden facilitar la reintegración mediante la recuperación económica, el acceso a la tierra, el restablecimiento de los medios de subsistencia y la prestación de asistencia en materia de educación. La expresión de la verdad contribuye específicamente a la reintegración social al generar comprensión mutua entre todos los grupos que se han visto afectados por el conflicto y, de ese modo, reducir las tensiones. La justicia de transición también puede facilitar la reintegración política de desplazados internos cuya

relación con el Estado en algunos contextos se habrá visto intrínsecamente dañada.

## **B. Recomendaciones**

65. Los Estados y la comunidad internacional deben velar por que se maximice todo el potencial de la justicia de transición en la tarea de contribuir a la prevención y la solución de los desplazamientos internos. Las respuestas a los desplazamientos internos en contextos posteriores a los conflictos deben incorporar de manera más sistemática mecanismos de justicia de transición, y las medidas de justicia de transición deben incluir plenamente a los desplazados internos en sus procesos. Es importante equilibrar la pronta adopción de medidas sobre la justicia de transición con enfoques a largo plazo a fin de aumentar al máximo su contribución a la resolución de los desplazamientos.

66. Los Estados y la comunidad internacional debe mostrar un mayor compromiso en el diseño y la aplicación de marcos amplios para la justicia de transición, a fin de hacer frente a las causas profundas de la violencia y los conflictos que conducen al desplazamiento interno. Esos marcos deben elaborarse mediante un proceso amplio de consultas en el plano nacional y deben adaptarse a las características específicas de cada contexto.

67. En el presente informe, la Relatora Especial pretende revitalizar y mejorar un diálogo necesario entre una serie de agentes, incluidos los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los desplazados internos, con el objetivo último de pasar de las deliberaciones a una práctica mejorada.

68. La Relatora Especial recomienda a los Estados y a los agentes de la justicia de transición lo siguiente:

### **Enfoque**

a) Elaborar estrategias nacionales en consulta con las comunidades desplazadas para identificar y dar respuesta a las preocupaciones de los desplazados internos mediante medidas de justicia de transición atentas al contexto, adecuadas, viables y coherentes. Para ser eficaces, las estrategias deben ajustarse a las directrices y las obligaciones de los marcos internacionales existentes, pero también basarse en evaluaciones detalladas de los contextos regionales, nacionales y locales;

b) Supervisar y evaluar cuidadosamente los procesos de justicia de transición con la participación de los desplazados internos, y evaluar los efectos de las iniciativas de manera continuada, a fin de que los esfuerzos de reconciliación y reparación puedan reajustarse en caso necesario;

c) Garantizar que las expectativas con respecto a los programas de justicia de transición destinados a los desplazados internos sean modestas y se expliquen con claridad, evitando la idealización del retorno como signo de reconciliación;

d) Adoptar un enfoque a largo plazo en el apoyo a las iniciativas de justicia y las soluciones duraderas, reconociendo que incluso los éxitos modestos en la solución de los desplazamientos internos, la reparación de injusticias pretéritas y el fomento de la reconciliación pueden sacar a la palestra nuevas reclamaciones y conflictos;

e) Tener en cuenta sistemáticamente factores contextuales a la hora de diseñar y aplicar medidas de justicia de transición en respuesta a las injusticias de desplazamiento interno, como los conflictos en curso, cuestiones relativas a la tierra y la propiedad y las medidas de justicia informal y de seguridad. En particular, las medidas de restitución deberían tener en cuenta las sensibilidades en torno a cuestiones de vivienda, tierras y propiedad en entornos posteriores a conflictos;

f) Reconocer el papel positivo y las posibles limitaciones de los enfoques consuetudinarios o locales en lo relativo a la promoción de la justicia de transición y la reconciliación para los desplazados internos;

g) Evitar que se presente la justicia de transición como el restablecimiento del *statu quo ante*, ya que es tarea a menudo imposible y puede ser contraproducente cuando el *statu quo ante* era de por sí muy injusto o fue la causa del desplazamiento;

h) Los marcos jurídicos deben basarse en el reconocimiento legislativo de los patrones conocidos de victimización que se produjeron en relación con los desplazamientos internos como medio de justificar esos marcos y velar por que faciliten enfoques eficientes de los procedimientos, como la reducción de la carga de la prueba;

#### Realización

i) Velar por que se utilicen los análisis de datos y perfiles demográficos, en consonancia con las leyes aplicables de protección de datos, a fin documentar el alcance y las pautas del desplazamiento interno y prestar apoyo a las dependencias y metodologías de investigación específicas establecidas a nivel nacional en relación con los delitos de desplazamiento interno;

j) Establecer metodologías de investigación y estrategias de enjuiciamiento independientes a nivel nacional del delito de desplazamiento interno arbitrario y forzado;

k) Tener en cuenta en los programas de justicia de transición las necesidades particulares de los desplazados internos que son también familiares de personas desaparecidas, asegurándose de que su derecho a conocer la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos se aborda adecuadamente;

l) Apoyar enfoques de indemnización que garanticen efectos positivos en la promoción del desarrollo equitativo y la integración o reintegración y que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres desplazadas, dándoles un mayor control sobre la forma en que se asignan los programas y beneficios de reparación, con miras a promover sus soluciones duraderas. Ofrecer reparaciones en forma de programas de educación y capacitación;

m) Apoyar el desarrollo de la capacidad de los agentes de la justicia de transición para hacer frente a la gama de injusticias sufridas por los desplazados internos;

n) A propósito de los procesos penales, se deben diseñar metodologías específicas de investigación en lo que se refiere al desplazamiento y se deben utilizar las pruebas y testimonios demográficos, cuando proceda, a fin de asegurar una imagen exacta de los grupos de población afectados, sus experiencias y la responsabilidad de su desplazamiento;

o) Considerar la posibilidad de reparaciones colectivas, cuando proceda, de conformidad con las necesidades expresadas por las comunidades de

desplazados internos cuando regresan, o en su lugar de integración local, o en su asentamiento en otros lugares;

#### **Participación**

p) Incorporar de forma explícita al mandato de las comisiones de la verdad la investigación del desplazamiento interno y la colaboración con los desplazados internos;

q) Velar por que se lleven a cabo evaluaciones exhaustivas de las necesidades para establecer prioridades en el marco de los procesos de justicia de transición, a fin de que se diseñen mecanismos para hacer frente a los problemas que afectan a los desplazados internos de acuerdo con las prioridades de estos últimos;

r) Recabar sistemáticamente la participación de los desplazados internos mediante: consultas con ellos a propósito del diseño de iniciativas de justicia de transición y reconciliación; la obtención de sus aportaciones como testigos en los juicios y las comisiones de la verdad; el nombramiento de desplazados internos para ocupar puestos de responsabilidad en órganos y proyectos de justicia de transición; y el empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones para apoyar esa participación en ubicaciones geográficas dispersas, reconociendo al mismo tiempo que la función de esos instrumentos se ve limitada por la falta de acceso a tecnologías avanzadas y la necesidad de disponer de oportunidades de participación en persona;

s) Asegurar la participación activa de los desplazados internos en las negociaciones de paz y velar por la inclusión de disposiciones detalladas sobre los derechos de los desplazados internos en los tratados de paz, sentando así las bases para los mecanismos de justicia de transición;

t) Coordinar los programas de divulgación con los que se pretende llegar a todos los desplazados internos y las personas afectadas por los desplazamientos, mediante la utilización de varios idiomas y de los medios de comunicación y las tecnologías para maximizar la difusión de información y la interacción con las comunidades de acogida;

u) Tomar las medidas necesarias para que los desplazados internos puedan optar a ocupar funciones oficiales dentro de las comisiones de la verdad, como investigadores, puntos focales comunitarios o comisionados, sobre la base de sus capacidades, que quizá deban ser mejoradas. Proporcionar medidas de protección eficaces para poder garantizar la participación segura de los desplazados internos en esos procesos;

v) Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres desplazadas en lo tocante a la participación en los procesos de justicia en todas las etapas mediante la consulta activa de los grupos de mujeres desplazadas durante el diseño y aplicación de esos procesos; establecer mecanismos que garanticen su seguridad física; y apoyar a las mujeres para que ocupen puestos de liderazgo en las instituciones de justicia;

w) Reconocer que quizá no siempre sea posible proporcionar beneficios materiales y directos, como indemnizaciones financieras, a un gran número de desplazados internos, y garantizar que las expectativas se gestionan cuidadosamente, mediante una comunicación clara con los desplazados internos sobre las prestaciones especiales que se ofrecen y sobre las limitaciones, las condiciones, la duración y el proceso de distribución de las mismas;

## **Durabilidad**

x) Velar por que las medidas de justicia de transición se apliquen en paralelo con un conjunto más amplio de reformas estructurales que aborden las causas profundas del desplazamiento interno;

y) Armonizar las labores en las que participen personas y comunidades afectadas por el desplazamiento interno, a fin de que presten un apoyo más amplio a las estrategias de la justicia de transición, el desarrollo, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconciliación, así como a procesos sociales como la urbanización y a la evolución de roles de género más equitativos;

z) Apoyar la transformación de las estructuras e instituciones que facilitaban las injusticias por razón de género, como las actitudes profundamente arraigadas sobre la propiedad, garantizando al mismo tiempo que los esfuerzos para hacer frente a las reclamaciones de las mujeres sobre la propiedad de la tierra tienen en cuenta el contexto en el que se producen;

aa) Velar por que los esfuerzos de reforma del sector de la seguridad teniendo en cuenta las cuestiones de justicia formen parte de un conjunto más amplio de reformas estructurales que aborden las causas profundas de los desplazamientos, como la reforma agraria, la reforma más amplia de la justicia y la seguridad y la creación de capacidad institucional;

bb) Liderar nuevas iniciativas de diálogo sostenido, debate, investigación, políticas y de carácter práctico centradas en los vínculos entre la justicia de transición y el desplazamiento interno, con miras a aumentar al máximo el potencial que esos procesos pueden ofrecer a las personas y las comunidades afectadas por el desplazamiento interno.

69. La Relatora Especial recomienda a los asociados internacionales humanitarios y para el desarrollo y a la comunidad de donantes internacionales lo siguiente:

a) Fortalecer la capacidad de la Organización para colaborar con los procesos de justicia de transición y apoyarlos de manera más sistemática. Las organizaciones que se ocupan de los desplazamientos y los agentes principales que intervienen en la protección y asistencia a los desplazados internos deben maximizar la participación eficaz sobre cuestiones de justicia de transición mediante el nombramiento de coordinadores para la justicia de transición, adscripciones de personal y oportunidades de formación especializada;

b) Prestar apoyo a los desplazados internos en el acceso efectivo a mecanismos informales válidos, velando al mismo tiempo por que esos procesos consuetudinarios se ajusten a los principios de derechos humanos.

c) Velar por que la implicación significativa y la participación de los desplazados internos sean aspectos prioritarios de las medidas de justicia de transición, poniendo para ello a su disposición materiales en distintos idiomas, celebrando eventos en los asentamientos informales y las ciudades y enviando investigadores y funcionarios al encuentro de grupos de desplazados internos; y utilizar los medios de comunicación y la tecnología para difundir información a grupos desperdigados.